

contexto+

Te explica el Texto 



El Pluralismo Jurídico

Autor: Fabián Flores

La Convención Constitucional aprobó por 113 votos a favor, 39 en contra y 3 abstenciones una norma que reconoce el pluralismo jurídico y que establece la coexistencia de un sistema de justicia indígena y un sistema de justicia nacional, ambas coordinadas "en un plano de igualdad" con la jurisdicción nacional.

El Pluralismo Jurídico significa dos cosas: en primer lugar, que se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a tener sus propios sistemas de justicia; y en segundo lugar, que la justicia en Chile se coordinará la justicia de los pueblos indígenas con la justicia nacional.

En la práctica esto significa que los pueblos indígenas podrán establecer tribunales o una modalidad ad hoc que les permita bajo sus propias costumbres, normas instituciones resolver conflictos que afecten a sus integrantes. Pero también implica que todas las decisiones de la justicia indígena, así como las de la justicia nacional, deban respetar los derechos humanos de las personas. El pluralismo jurídico también exige que ambos sistemas de justicia estén altamente coordinados entre sí. Pero esto requerirá que el próximo Congreso defina en una ley sobre aquellos ámbitos, delitos o temas en que podrá actuar la justicia indígena y sobre cuáles podrá la justicia nacional. Por ejemplo, si en una comunidad indígena hay robo de animales, se debe aún especificar si ello será tratado por la justicia indígena o nacional, aunque es muy probable que sea tratado por la primera. Otro ejemplo, qué sucede si es que se comete un homicidio u otro crimen. Esto también resta por ser definido.

El pluralismo jurídico, entonces, es el reconocimiento del Estado de Chile de la existencia de distintos sistemas de justicia, y de la coordinación que debe existir entre estas, respetando los derechos humanos